



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de San Cristóbal

BOGOTÁ D.C. 29 NOV 2014

RESOLUCIÓN

Nº 13032018

EXPEDIENTE No. 572 DE 2014 /

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA DECISIÓN EN LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 572 DE 2014

El Alcalde Local de San Cristóbal, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente por la conferida en el numeral 9° del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 2003¹ y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 a 105 de la Ley 388 de 1997², procede a adoptar una decisión en la presente actuación administrativa sancionatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1437 de 2011³, dentro del proceso administrativo sancionatorio de la referencia, teniendo en cuenta la siguiente:

HECHOS:

Un ciudadano anónimo, interpuso el requerimiento No 1242660 el día 22 de agosto de 2014, a través del cual, informo que "En la **CARRERA 6A No 39-26 SURBARRIO SAN ISIDRO PARTE ALTA**, la construcción cuenta con licencia, porque se observa ninguna información a la vista de tal (...)"

Un ciudadano anónimo, interpuso el requerimiento No 82132014 el día 15 de septiembre de 2014, a través del cual, informo que "En la **CARRERA 6A No 39-26 SURBARRIO SAN ISIDRO PARTE ALTA**, están llevando a efecto una construcción la cual no se ve permiso de la Curaduría y además están dejando los escombros en la parte posterior del inmueble"

El 2 de septiembre de 2014, se llevó a cabo la *Visita Técnica de Verificación* en el predio ubicado en la **CARRERA 6A No 39-26 SURBARRIO SAN ISIDRO PARTE ALTA**, de esta localidad, en la cual se evidenció lo siguiente:

"(...) PROPIETARIO DEL PREDIO: Vladimir Rodríguez
EDIFICABILIDAD DEL PREDIO: Local comercial, lote de 70 m2
aproximadamente OBRAS EJECUTADAS: Demolición de muros
construcción de muros y cubierta VETUSTEZ: 1 año **ÁREA DE**
INFRACCIÓN URBANÍSTICA: 25 m2 de levantamiento de muros en la
parte posterior. 25m2 construcción de cubierta. 3m2 de aislamiento (...)

¹Estatuto Orgánico de Bogotá D.C.

²Modificada por la Ley 810 de 2013.

³Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de San Cristóbal

BOGOTÁ D.C. 29 NOV 2018

RESOLUCIÓN

Nº 13537013

EXPEDIENTE No. 572 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA DECISIÓN EN LA ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA No. 572 DE 2014

El 15 de septiembre de 2014, la señora **MARIA CONSUELO MORA ALDANA** identificada con la cedula de ciudadanía No 41.757.807 de Bogotá D.C., rindió ante este ente local, diligencia de expresión de opiniones en la cual informo que "Han remodelad para hacer un local nivelar paredes y una cubierta eterboras, o laminas de fibra cemento.

El 26 de septiembre de 2014, la Oficina de Asesoría de Obras de esta Alcaldía Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1437 de 2011⁴, profirió Acto de Apertura dentro de la actuación administrativa de la referencia, mediante el cual, se le comunicó al administrado (propietario y/o responsable) del predio ubicado en la **CARRERA 6A No 39-26 SUR BARRIO SAN ISIDRO PARTE ALTA** de esta localidad, de la presunta infracción al Régimen de Obras, así como a las terceras personas que puedan resultar directamente afectadas.

A través el auto No. 490 del 24 de noviembre de 2015, se formularon cargos a la señora: **MARIA CONSUELO MORA ALDANA** identificada con la cedula de ciudadanía No 41.757.807 de Bogotá D.C, en calidad de propietaria y/o responsable del predio ubicado en la **CARRERA 6A No 39-26 SUR BARRIO SAN ISIDRO PARTE ALTA** de esta localidad. Sin contar con la respectiva licencia de construcción o en contravención a la misma, en contravención a lo establecido en la Ley 388 de 1997, Modificada por la Ley 810 de 2003. El auto fue notificado por aviso el día 27 de julio de 2016

El 10 de mayo de 2014, se llevó a cabo la *Visita Técnica de Verificación* en el predio ubicado en la **CARRERA 6A No 39-26 SUR BARRIO EL ENCANTO**, de esta localidad, en la cual se evidenció lo siguiente:

"(...) **PROPIETARIO DEL PREDIO:** María Consuelo Mora **EDIFICABILIDAD DEL PREDIO:** Decreto 80 de 2016 **DESCRIPCIÓN DEL PREDIO:** Predio medianero de 2 pisos: **Uso:** Comercial 1 piso. **OBRAS EJECUTADAS:** Construcción de 2 piso con muros en mampostería confinada, vigas y columnas en concreto armado, estructura metálica y cubierta ligera. **VETUSTEZ:** 2 años y 7 meses **ÁREA DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA:** 80 m2 construcción del segundo piso legalizable.(...)"

⁴. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de San Cristóbal

BOGOTÁ D.C. 29 NOV 2018

RESOLUCIÓN

Nº 1737200003

EXPEDIENTE No. 572 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA DECISIÓN EN LA ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA No. 572 DE 2014

Con Auto No. 406 del 14 de diciembre de 2017, se resolvió la Etapa Probatoria y se corrió traslado a la presunta infractora, para que presentara los alegatos respectivos en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011. El auto fue notificado por aviso el día 14 de marzo de 2018.

El 2 de septiembre de 2014, se llevó a cabo la *Visita Técnica de Verificación* en el predio ubicado en la **CARRERA 6A No 39-26 SUBBARRIO SAN ISIDRO PARTE ALTA**, de esta localidad, en la cual se evidenció lo siguiente:

"(...) **PROPIETARIO DEL PREDIO:** María Consuelo Mora **VERIFICACION DOCUMENTAL:** Licencia de construcción No. **CONSULTA DE NORMA:** UPZ: La Gloria. **TRATAMIENTO/MODALIDAD:** MEJORAMIENTO INTEGRAL/COMPLEMENTARIA. **SECTOR 3 EDIFICABILIDAD DEL PREDIO:** Decreto 80 de 2016 **ESTADO ACTUAL DE LA CONSTRUCCION:** ES OBRA EN CONSTRUCCION: No ANTEJARDIN: N/A. ES REPARACION LOCATIVA: NO. PATIO:N/A. TIEMPO ESTIMADO DE LAS OBRAS: 2 AÑOS Y CUATRO MESES. AISLAMIENTO POSTERIOR: N/A **USOS:** HABITACION COMERCIAL VOLADIZO: N/A **ALTURA EN PISOS:** 2 **PISOS:** SOTANO Y/O SEMISOTANO: N/A **OBSERVACIONES:** En la visita técnica del día 12/12/2017 se puede evidenciar predio medianero de 2 pisos, destinado a uso habitacional y comercial, no se permitió acceso. **CONCEPTO:** 1. (...) 2. El predio se encuentra en reserva vial para la avenida ciudad Villavicencio Tipo vía: V-2 **ACTO ADMINISTRATIVO.** 3. De acuerdo a lo anterior se presume que continúa la condición indicada, con área de infracción de: área construida primer piso: 127 m2 en google maps. Área construida en el primer piso 103 m2 (infracción). Estas mediciones se extraen desde la observación visual exterior de la construcción y corroboradas mediante el área de polígono del SINUPOT. 4. Se observa una construcción cuya estructura es en concreto, muros en ladrillo de bloque, cubierta en teja de zinc, con una conservación regular, desde la inspección visual se evidencia que el primer piso funciona un local de metalistería y soldadura y el segundo piso habitacional. 5. Revisando la carpeta del expediente, a la fecha o reposa ningún trámite u aporte de la licencia de construcción requerida. **ÁREA DE CONTRAVENCION:** 103 m2. **AREA LEGALIZABLE:** 103 m2. **TIPO DE INFRACCION:** Construcción área cubierta de patio. **OCUPACION DE ESPACIO PÚBLICO:** No.

BOGOTÁ D.C., 29 NO. 2018

RESOLUCIÓN
Nº 13932018

EXPEDIENTE No. 572 DE 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA DECISIÓN EN LA ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA No. 572 DE 2014**

NORMATIVA APLICABLE

1°. Competencia:

El numeral 9° del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993⁵, dispone:

"ARTÍCULO 86. Atribuciones. Corresponde a los Alcaldes Locales:

(...) 9. Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y ante quién(...)

2.2 El artículo 52 de la Ley 1437 de 2011

Artículo 52. Caducidad de la facultad sancionatoria. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caducas a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado.

CONSIDERACIONES

De acuerdo a lo conceptuado en el informe de la visita técnica de verificación realizada el día 12 de diciembre de 2017, en el predio ubicado en la **CARRERA 6A No 39-26 SUR BARRIO EL ENCANTO** de esta localidad, se ejecuto sin licencia una construcción en el primer piso, en un area de infracción urbanística de 103 m2 area legalizable, obra a la cual se le calculo una vetustez de "2 años y 4 meses". Por lo que, esta Alcaldía Local, desde el 12 de abril de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la ley 1437 de 2011, perdió competencia para imponer la sanción y en consecuencia, ordenara

⁵Estatuto Orgánico de Bogotá D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de San Cristóbal

BOGOTÁ D.C. 29 NOV 2018

RESOLUCIÓN

Nº

EXPEDIENTE No. 572 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA DECISIÓN EN LA ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA No. 572 DE 2014

la terminación y archivo del expediente de la referencia.

Por lo anterior, el Alcalde Local de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993:

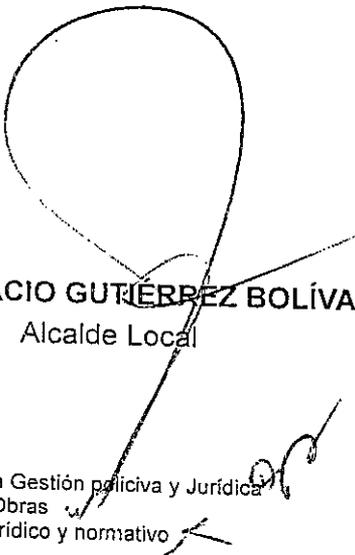
RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminada la actuación administrativa sancionatoria radicada bajo el No. 572 de 2014, correspondiente al predio ubicado en la **CARRERA 6A No 39-26 SUR BARRIO EL ENCANTO** de esta localidad, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Contra esta providencia proceden los recursos de reposición ante el Alcalde Local y en subsidio apelación ante el Honorable Consejo de Justicia, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

TERCERO: Una vez en firme esta providencia, háganse las anotaciones correspondientes y archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR
Alcalde Local

Proyectó: Victoria Castiblanco Mendoza - Abogada Gestión Político y Jurídica
Revisó: María Inés Moyano Torralba - Asesora de Obras
Aprobó: Pablo Andrés Ruíz Devia - Coordinador jurídico y normativo

Av. 1 de mayo No. 1 - 40 sur
Código postal: 110421
Tel: 3636740 - 3636741
Información línea 195
www.sancristobal.gov.co

**MEJOR
PARA TODOS**

